JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO: ESPECIAL DE FUERO SINDICAL 2021-00252
DEMANDANTE: EDMUNDO JULIÁN BUCHELY
DEMANDADO: ECOPETROL S.A. Y OTRO

AUDIENCIA PÚBLICA
Fecha de inicio: 19 de mayo de 2023
Hora: 11:05am a 03:22pm

En Bogotá D.C., encontrándonos reunidos en la sala virtual del Juzgado Treinta y Siete Laboral del Circuito de Bogotá., en el que se hicieron presentes:

DEMANDANTE: EDMUNDO JULIÁN BUCHELY
APODERADO DEMANDANTE: ALFREDO CASTAÑO MARTINEZ
APODERADO ECOPETROL: RAMIRO VARGAS OSORNO.
APODERADO UNION SINDICAL OBRERA DE LA INDUSTRIA DEL PETROLEO USO: JORGE ALBERTO JURADO MURILLO
APODERADA CENIT: GINNA TATIANA DÍAZ MAHECHA

Se autoriza la grabación de la audiencia en los términos del artículo 46 CPT y de la SS, en donde queda constancia del registro de las personas que asistieron a la audiencia.

ETAPAS DE LA AUDIENCIA

De conformidad con el artículo 114 del CPT y SS modificado por el artículo 42 de la ley 712 de 2001, se le otorgó el uso de la palabra a los apoderados de CENIT, ECOPETROL y de la UNION SINDICAL, para contestar el escrito inicial.

CENIT SAS Y ECOPETROL SA, presentaron de manera verbal sus argumentos de defensa, mientras que la organización sindical se abstuvo de hacer uso de esta facultad.

En consideración a que las intervenciones atendieron los parámetros establecidos en el artículo 31 del C.P.T y S.S., se tuvo por CONTESTADA LA DEMANDA por parte de CENIT S.A.S y ECOPETROL S.A.

Seguidamente, el despacho entró a resolver las excepciones previas propuestas por CENIT S.A.S, denominadas: falta de competencia por no agotamiento de la reclamación administrativa, prescripción e indebida acumulación de pretensiones.

DECISIÓN:

PRIMERO: Las excepciones previas bajo la denominación falta de competencia por no agotamiento de la reclamación administrativa e indebida acumulación de pretensiones, se declararon no probadas. En tanto la prescripción su análisis se pospuso para el momento de proferir sentencia, en la medida que no cumplió con los presupuestos previstos en el artículo 32 del C.P.T y S.S. para ser estudiada como previa.

Esta decisión queda legalmente notificada en estrados a las partes.

RECURSO:

Inconforme con la decisión adoptada los apoderados tanto de ECOPETROL S.A. y CENIT S.A.S., presentaron recurso de reposición y apelación, el primero de los cuales fue resulto confirmando la providencia inicial.

Se concedieron los recursos de apelación interpuestos tanto por la apoderada de **CENIT** como por el apoderado de **ECOPETROL,** en el efecto suspensivo y, en

consecuencia, se ordenó la remisión de las diligencias al Honorable Tribunal Superior De Bogotá D.C. - Sala Laboral, para que le imprima el trámite correspondiente.

ENLACE PARA CONSULTAR LA GRABACIÓN

Podrá consultar la grabación de la audiencia copiando el siguiente enlace en el navegador de su preferencia, el cual lo redireccionará a la página de LifeSize para visualizar la grabación, dividida en 2 partes:

Parte No.1:
https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/f87de19f-d596-4468-8592-e30ba4de9234?vcpubtoken=b9bd78e0-d7ed-4782-9445-091bb1e906cb

Parte No.2:
https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/641e3a6d-857b-4039-8317-393267fc9975?vcpubtoken=2b1b170f-f977-499d-b328-6430d73f5890

La juez

DIANA CAROLINA HERNÁNDEZ TOVAR

El secretario

FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO